

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No.
Radicado:	050013110004-2022-00546-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	NELSON CORREA ÁLVAREZ CC 71.684.193
Accionados:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y OTROS
Tema:	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO
Decisión:	INADMITE TUTELA

SEÑOR
NELSON CORREA ÁLVAREZ – ACCIONANTE
Correo: korreanelson@gmail.com

Cordial saludo,

1

A través de la presente comunicación le notifico el auto inadmisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que a más tardar el día viernes 16 de septiembre de 2022, proceda subsanar la misma.

Se adjunta auto inadmisorio.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 1837
Radicado:	050013110004-2022-00546-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	NELSON CORREA ÁLVAREZ CC 71.684.193
Accionados:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y OTROS
Tema:	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO
Decisión:	INADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la acción de tutela instaurada por el señor NELSON CORREA ÁLVAREZ en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y según se desprende del estudio de la tutela y de los anexos presentados, se observa que el escrito no reúne los requisitos legales, razón por la cual se procederá en la forma dispuesta en los arts. 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991; por lo cual deberá subsanar los siguientes requisitos:

- Aportar copia del derecho de petición enunciado en el hecho cuarto del escrito de tutela con la constancia de entrega.
- Aportar copia de lo resuelto al derecho de petición que enuncia en el punto quinto de los hechos, e indicar claramente la fecha de notificación.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor NELSON CORREA ÁLVAREZ, en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante hasta el día **viernes 16 de septiembre de 2022**, para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la

presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ